

GÉNESIS

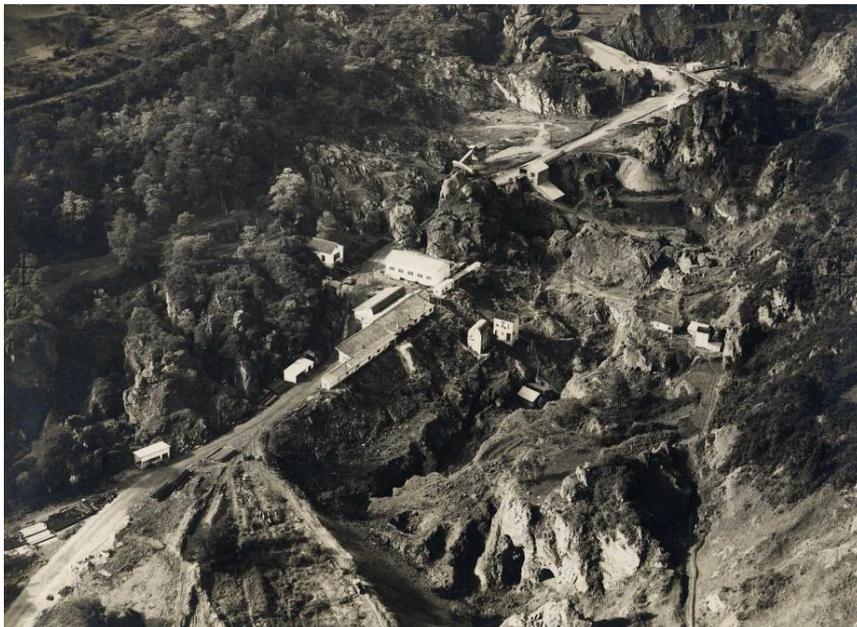


Nacimiento de un pueblo: Villapresente

Existe bastante controversia sobre la procedencia del topónimo “Reocín”. El historiador local Ortiz Real lo asocia a “río Focín” (río tortuoso y con meandros), aunque nunca el río Saja aparece con ese nombre en los escritos antiguos: Ortelio, Plinio, Estrabón, Mela, el padre Florez, Manuel Asas, etc. se han referido a él como *Saia, Salia, Sanga, Sanguium, Saxa, Sada...* pero nunca “Focín”.

Sin embargo, existen denominaciones para Reocín como pueblo o valle con topónimos como “Rehocín” (Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal 1827, “Río Focín” (Becerro, Libro de las Behetrías” siglo XIV), “Reocín” (censo de población de la corona de castilla 1591) y en el “pleito de los Valles” (1544-1589) se le nombra como *Riocin, Rehocin, Reocin, Río Hocin o Riocin* en múltiples ocasiones, pero siempre referido a lugares.

Parece de una lógica aplastante hablar de “un río de zinc” cuando hay datos que hablan de la explotación de calamina por los romanos en Reocín o por la “Asturiana de Zinc” en 1856, pero el término “zinc” fue el médico Paracelso de Basilea (1493-1554) quien dio nombre al metal llamándolo “zincum”.



“El Zanjón” de la mina de Reocín hacia 1950

LA PREHISTORIA

Existen múltiples evidencias arqueológicas de la existencia de vestigios humanos en los alrededores de Villapresente anteriores a la Edad Media:

Aunque la cueva de “*Altamira*” tiene su entrada en el municipio de Santillana del Mar, las galerías que los hombres magdalenenses habitaban se sitúan en el subsuelo de nuestro pueblo. Practicaban la caza y la recolección en la soleada ladera de “*Ladrea*”, situada al sur y protegida de los fríos vientos del norte; cuando los animales acudían a beber agua a la orilla del río era el lugar ideal para sorprenderles con sus lanzas y sus hachas.

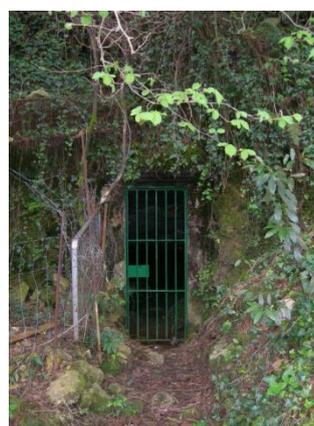
Un poco más abajo, en las riveras del Saja nuevos restos prehistóricos aparecen en las cuevas de “*La Clotilde*” y “*La Estación*”.

La cueva de “*La Clotilde*” fue descubierta en 1906 por Hermilio Alcalde del Río que la dio ese nombre en honor a su hija. Situada junto la estación de Santa Isabel, sobre la cantera explotada por FEVE a orillas del río Saja, está declarada Bien de Interés Cultural por el Gobierno de Cantabria debido a las manifestaciones rupestres y los restos arqueológicos del periodo *Magdalenense*. Fundamentalmente son unas impresiones digitales sobre arcilla, grabados sobre la roca caliza y dos zonas de ocre rojo.

Hasta finales de los 60, la cueva estaba abierta y recuerdo haber entrado en ella con linternas cuando éramos niños, sin que nunca nos diéramos cuenta de la existencia del arte prehistórico. Pero, en 1959 varios grupos de personas dañaron algunas de estas manifestaciones con rayones; desde entonces está cerrada al público, siendo accesible solo a los investigadores.



“*La Clotilde*”



“*La Estación*”

Algo similar sucedió con la cueva de “*la Estación*”, convertida en polvorín de la cantera y cerrada al público sobre esos años.

LOS CÁNTABROS

En el siglo II a.c. el político, militar y escritor romano *Marco Porcio Catón* nombra por vez primera “*la tierra de los cántabros*” refiriéndose a un pueblo primitivo situado en el norte de “*Hispania*”. Investigaciones posteriores nos hablan de distintos pueblos o tribus (*populi*): *concanos*, *plentuisios*, *orgenomescos*, *vadinienses*, *salenos*... de cuya ubicación, características y relaciones entre ellos se sabe muy poco.

El establecimiento de los *Blendios* en las cuencas del Saja y Besaya, nos hace suponer la existencia de algún castro oculto. Un lugar sugerido por algunos historiadores es la pequeña altiplanicie del “*Monte de Vispieres*” (Santillana del Mar), citado por el escritor romano Cayo Plinio como “*Vespieres*”, donde han aparecido tres vasos de cerámica.

Los pobladores del sugerido castro del “*Castillo de Vispieres*” utilizarían nuestro rico ecosistema como medio de subsistencia, con la ganadería y la agricultura como principales ocupaciones; cultivaban el trigo, la cebada y el mijo; recolectaban y procesaban algunos frutos como la bellota, que transformaban en pan. Trabajaban los metales y las artes decorativas con gran maestría.

LOS ROMANOS

Los romanos llegan a Cantabria el año 29 antes de Cristo y en unas terribles guerras, que duran 10 años, conquistan y casi exterminan a los cántabros; muchos de ellos son obligados a trabajar en la mina de Reocín, de donde sacaban calamina que embarcaban en el “*Portus Blendium*” rumbo a Roma. En las

galerías de la mina han aparecido monedas, candiles de barro, un peso de plomo, bandejas de madera, una polea, mazos y algunas estacas de roble que utilizaron en las entibaciones.

No tenemos ninguna certeza sobre el origen del topónimo "*Villapresente*" pero algún historiador ha sugerido la posibilidad de que algún rico patricio construyera una villa conocida como "*villa praesentinus*". En el cartulario de la abadía de Santillana aparece un documento del año 1045 donde se cita por vez primera a los pueblos de Cerrazo y San Esteban, que limitan por el sur con "*villa Presenti in flumine Salia*" (Villapresente y el río Saja).

La Edad Media es una época oscura de la que sabemos muy poco. Cantabria es una tierra montañosa de grandes bosques en donde las invasiones visigodas poco poblaron.

LA EDAD MEDIA

En el año 711, los musulmanes invaden y ocupan hasta el río Duero sin apenas oposición. Los visigodos se refugian en las montañas del norte y crean los primeros reinos cristianos.

Los enfrentamientos entre cántabros y visigodos anteceden a la llegada de los musulmanes y a la formación del reino de Asturias en el siglo VIII, tras la batalla de Covadonga, desapareciendo Cantabria como entidad política, engrosando el reino astur al suceder a Favila el hijo del Duque Pedro de Cantabria, Alfonso. El reino de Asturias se divide en cuatro zonas o comarcas: "*Asturias de Oviedo*", "*Asturias de Trasmiera*", "*Asturias de Liébana*" y "*Asturias de Santillana*".

Es el momento de la expansión del cristianismo y del esplendor de los monasterios con el apoyo de los primeros reyes Asturianos: San Martín de Turieno, San Emeterio, San Celedonio, Santa Cruz de Castañeda, San Pedro de Cervatos, Santa María de Aguilar de Campoo y Santillana del Mar.

Hay referencias escritas de que una pequeña comunidad religiosa se asienta en torno a las reliquias de *Santa Juliana*, que acabó por dar nombre a la villa.

El poder religioso y económico del monasterio fue progresivamente incrementándose, favorecido por la concesión del primer fuero en el año 1045; y el hecho de que el ramal costero del "*Camino de Santiago*" llegara hasta allí, atravesando previamente "*el puente de la bárcena*".

Sin duda alguna, "*Bárcena la Puente*" (antiguo nombre de Puente San Miguel) nace y crece en torno a un puente de origen desconocido, pero muy antiguo.

Las primeras referencias escritas sobre la existencia de los doce núcleos de población en el actual municipio de Reocín nombran a Valles en el año 823, a Golbardo y a Caranceja en el 987, a Puente San Miguel en el 996, a Cerrazo y San Estaban en el 1045, a Barcenaciones en el 1088, a Villapresente en el 1097, a Helguera en el 1116, a Reocín en el 1179 y a Quijas en el 1236.



Santillana del Mar

La primera referencia escrita de Villapresente data de 1097.

Cartulario de la abadía de Santillana

XXVII

Viernes 12 de junio de 1097

IGLESIA DE SAN JUAN, ENTRE VILLAPRESENTE ET BARCENA

Sub Christi nomine et individue Trinitatis. Ego Guntsalvo Petriz et Guntsalvo Citiz pactum testamentum facimus ad Deum et ad regula Sancta iuliana, et ad abbati nostro Pedro Ssegustiz, et pro remedio anime nostre tradimus vel concedimus illa ecclesia de Varzena Sancto Iohannes que est inter Villapresente et Varzena cum suo cimiterio et cum sua defesa et cum suos terminos ab omni integritate per terminu pro illo rio maiore, secundum terminu per illa defesa de la vega, tercio termino per illo vallatare, quartu terminu per flumine Saia.

Transcripción: viernes 12 de junio del año 1097 los vecinos Guntsalvo Petriz y Guntsalvo Citiz firmaron un acuerdo con Pedro Ssegustiz, a la sazón abad de Santa Juliana, y le entregaron la iglesia de Bárcena de San Juan junto con su cementerio, además de su dehesa y todos sus lindes. Señala el documento que la iglesia está situada entre Villapresente y Bárcena (Puente San Miguel). Linda en primer lugar con el “*rio maiore*” (Rumayor). El segundo linde es la “*defesa de la vega*” (Somaza). El tercer linde que se menciona es *illo vallatare* (La Agüera). El cuarto linde “*flumine Saia*” (río Saja).

El documento certifica la existencia de la iglesia parroquial de “*San Juan Bautista*” en el año 1097, con un cementerio milenario del que se conservan unas estelas funerarias de alto valor histórico y artístico, pero no suficientemente protegidas.



Iglesia parroquial de San Juan Bautista

Desde el “*Archivo Histórico Nacional*” hemos recuperado cuatro libros que nos ampliarán los escasos datos que tenemos sobre nuestra iglesia parroquial: (de izquierda a derecha) “*El libro de fábrica*”, “*Libro de la cofradía del Rosario*”, “*Libro de cuentas de la cofradía de Animas 1928*” y “*Memoria de misas en la parroquia de Villapresente, Puente San Miguel y la Veguilla*”.



“*El libro de fábrica de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista*” es fundamentalmente un libro de cuentas escrito por el Mayordomo del templo. Se inicia en el año 1692 y se cierra en 1836 cuando el cura párroco de Villapresente, Puente San Miguel y la Veguilla testifica la entrega de cuentas.

“*El libro de cuentas de la Cofradía de las Animas*” es abierto en 1828 por el cura párroco de Villapresente D. Francisco Sánchez Sierra y finaliza en 1836, lo que hace pensar que existieron otros libros de cuentas anteriores y posteriores. En él quedan patentes las importantes riquezas justificadas en propiedades, rentas e intereses. En el año 1835 se entregan 3.321 reales de vellón.

“*El Libro de cuentas de la cofradía del Rosario*” se abre en 1706 por el cura de la parroquia, el licenciado D. Pedro Pérez y el alcalde y Juez del valle “derreozin” D. Josehp Juaquín de Bustamante y Tagle. Se inscriben en él todos los cófrades de Villapresente, Puente San Miguel y la Veguilla que quieren obtener las bulas, favores y privilegios concedidos por el Sumo Pontifice Inocencio X, citando las misas y limosnas que deben cumplir para recibirlos. Es a la vez el libro de cuentas que los sucesivos Mayordomos entregan al término de cada mandato.

“*El Libro de Misas de la Parroquia de San Juan Bautista*” es un inventario de las donaciones efectuadas por algunos fieles para pagar misas perpetuas para la salvación de sus almas tras la muerte. Se describen con detalle los dineros o las fincas legadas con sus extensiones y límites. A cambio, en fechas señaladas del año compran el derecho a una o más misas cantadas.

Su estudio nos llevara a importantes descubrimientos sobre nuestra iglesia parroquial y su cementerio, que ya existían en el primer milenio de la historia.

Las escasas gentes del valle se acogen a la protección del “*Monasterio de Santa Juliana*”, en Santillana del Mar y de su abad, conformando un sistema de vasallaje feudal llamado “*abadengo*”, mayoritario en esta época inicial del medievo.

Con la aparición del condado de Castilla en el siglo IX y su conversión en reino desde el XI, todos los territorios cántabros se irán incluyendo en él, conservando sus nombres e identidades.

Los reyes de Asturias trasladan la corte a la ciudad de León en el año 910. El condado de Castilla se separa del Reino de León de la mano del Conde Fernán González y Cantabria se difuminará cada vez más en la historia.

El Ayuntamiento de Reocín y, por lo tanto, el pequeño pueblo de Villapresente se integran en el “*Concilio de Camesa Castro*” (citado en el año 1022 en el cartulario de la abadía de Santillana) y que englobaba una superficie equivalente a los actuales ayuntamientos de Reocín, Santillana, Cartes y la cuenca del Besaya hasta el Valle de Iguña. Los documentos medievales informan además de la celebración de asambleas “*in concilio Camesa Castro*”, en un lugar que probablemente fuera el Castillo Camesa, enclavado en el castro de La Venta (Reocín).

La repoblación impulsada por los reyes cristianos, va creando una nobleza y un sistema feudal, paralelos al abadengo de los monasterios, en los que el señor les daba protección a cambio de unos servicios personales y al pago de unos impuestos.

La Merindad de Asturias de Santillana a comienzos del siglo X contaba con unos 10.000 vecinos y unas 200 casas. Los habitantes optaban por cuatro tipos de regímenes de dependencia:

- *El abadengo*: Dependencia del Monasterio de Santillana del Mar y de su Abad.
- *Realengo*: Dependencia directa del rey.
- *Behetría*: Dependientes del rey pero vinculados a un señor no jurisdiccional al que pagaban determinados tributos. Eran hombres libres que en cualquier momento podían prescindir del compromiso.
- *Solariegos*: Dependientes de un señor al que no solo pagaban tributos sino que además ejercía justicia civil y criminal.

A finales del siglo XII, el rey Alfonso VIII de Castilla decide potenciar la única salida al mar de su reino, el litoral de la actual comunidad autónoma de Cantabria, le llevan a conceder otros tantos fueros a cuatro pequeñas aldeas costeras situadas en lugares que reúnen buenas condiciones para convertirse en puertos importantes: Castro Urdiales (1163), Santander (1187), Laredo (1200) y San Vicente de la Barquera (1210)

El Becerro de las behetrías de Castilla

A finales del siglo XII Castilla se divide en merindades y Cantabria formaría parte de la llamada "*Peñas de Amaya fasta el Mar*".

En 1351 el rey Pedro I de Castilla envía representantes a más de 2.000 lugares en 15 merindades de Valladolid, Palencia, Burgos, León, Oviedo, Logroño, Soria y Santander para informarse de la condición de dependencia y los impuestos que pagaban todos los habitantes al norte del río Duero.

Distribuye Cantabria en 4 merindades: "*La merindad de Liébana y Pernía*", "*La merindad de Aguilar de Campoo*", "*La merindad de Asturias de Santillana*" y "*La merindad de Castilla Vieja*"

En esta fuente documental se señala, en primer lugar, la dependencia de Villapresente al régimen de "*abadengo*", denominado así porque era el abad el titular de la potestad del poder señorial, siendo en el caso de Villapresente tal titular el abad de la abadía de Santillana, lo que implicaba que los vecinos de Villapresente estaban obligados a soportar cargas como la "*infurción*" consistente en el pago de una renta por el disfrute de la tierra consistente en un pan y una gallina al año; y otras cargas señoriales tales como el «*nuncio*» o «*mortuorio*» por la transmisión a sus hijos y descendientes del derecho al disfrute de la tierra señorial, que suponía la entrega de un buey o vaca al abad.

A la vez, se cita que Villapresente en 1352 también era de "*realengo*", jurisdicción real, teniendo la obligación de pagar "*XL maravedís*" de «*martiniega*» por el disfrute de la tierra señorial; denominada así por pagarse por el día de San Martín de cada año; también estaban obligados a contribuir «*servicios y monedas*», esto es, los tributos y el reparto del impuesto de la moneda, que gravaba a todos los vasallos, excepto los "*hijosdalgo*", cada siete años; en 1447 fueron 345 maravedís por este concepto. Al rey correspondían también los «*omeçillos de los hijosdalgo*», es decir, las penas pecuniarias impuestas por sentencias; y la «*fonsadera*», un tributo real que gravaba la redención en metálico del servicio militar.

En el siglo XIV, D. Tello de Castilla, hijo natural del rey Alfonso XI, señor de Aguilar de Campo y Castañeda, entre otros títulos, concede a su ayo D. Juan Sánchez de Bustamante un mayorazgo en Quijas; construyendo una torre a orillas del río Saja, que en los siglos sucesivos se va reformando y ampliando hasta convertirse en un complejo arquitectónico que es declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional, en el Real Decreto 3032/1982, de 15 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 274, de 15 de noviembre de 1982, quedando protegidos los siguientes edificios dentro de la finca amurallada: 1. Torre Bustamante. 2. Palacio Bustamante. 3. Capilla. 4. Molino maquilero. 5. Molino. 6. Hornera. 7. Almacén. 8. Portalada.



1. Torre Bustamante. 2. Palacio Bustamante. 3. Capilla. 4. Molino maquilero. 5. Molino. 6. Hornera. 7. Almacén.
8 Portalada



Aunque el margen meridional del río Saja pertenece al pueblo de Quijas, no hay duda que el poderío del mayorazgo de los Bustamante se extendía a la ribera septentrional de Villapresente. La mayoría de las casas solariegas de nuestro pueblo ostentan en sus blasones los trece roeles del poder de los Bustamante, que establecen sus pactos matrimoniales y un control absoluto sobre las tierras y edificaciones de todo el valle.

El río Saja se estrella impetuoso contra Peña Mayor (así la llama Amos de Escalante en su obra "Ave Maris Stella") y obligado tuerce a la derecha para encajonarse en "el Pontón". Seguramente que tanto la carretera escavada en la roca como el viejo puente de piedra fueran construidos por el señor Marqués para controlar más fácilmente a sus vasallos de Villapresente.

El Torreón de Villapresente, posiblemente construido en el siglo XIV a la par que "la Torre de los Bustamante" a orillas del Saja, estaba situado en una elevación del terreno, perfectamente visible y alineado con las edificaciones similares de Quijas y Vispieres, tuvieron una finalidad de vigías defensivas.



Torreón de Quijas



Torreón de Villapresente antes de su caída

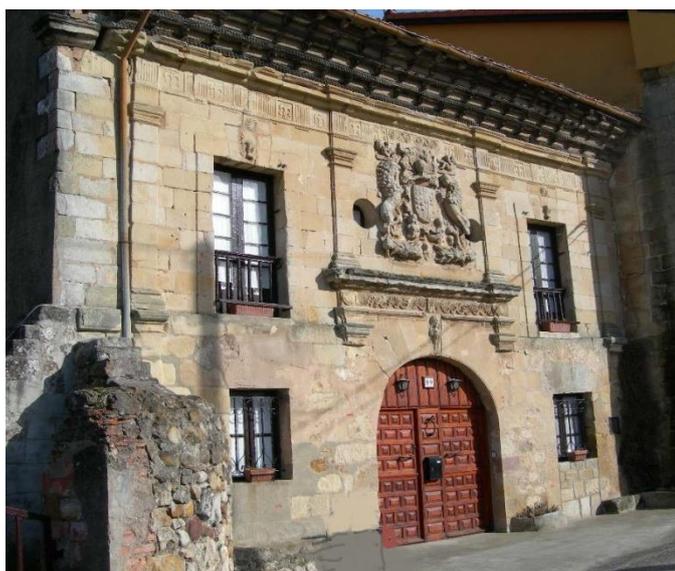
Desconocemos las causas por las que gran parte de sus cuatro paredes de piedra han ido cayendo y desapareciendo a lo largo de seis siglos de historia. Llegamos a conocer parte de dos de sus esbeltos baluartes y se habían convertido en seña de identidad de nuestro pueblo, estando recogido en el Inventario Histórico Artístico del Ayuntamiento de Reocín.

Entre el 24 de Enero y 10 de Febrero de 2007, violentos fenómenos meteorológicos, según versión oficial, destruyeron “el Torreón”.

Nadie quiere ser consciente de que cuando un pueblo deja morir sus señas de identidad está firmando su propia desaparición.

Casonas en Villapresente con el escudo de “Los Bustamante

Los trece roeles del escudo de los Bustamante se plasma en varias casonas de Villapresente y los que allí nacieron y vivieron ocuparon cargos de alta responsabilidad.



LA CASA DE LOS BUSTAMANTE TAGLE. En 1531, don Hernando de Bustamante y Tagle fundó el mayorazgo en favor de su hijo mayor Rui Sánchez de Tagle. En esta casa nació don Juan Manuel Pérez de Tagle y Gómez de la Sierra, el último de nuestros cuatro gobernadores en las Indias.

Villapresente es, probablemente, el único pueblo pequeño del mundo en el que hayan nacido cuatro Gobernadores en "Las Indias"

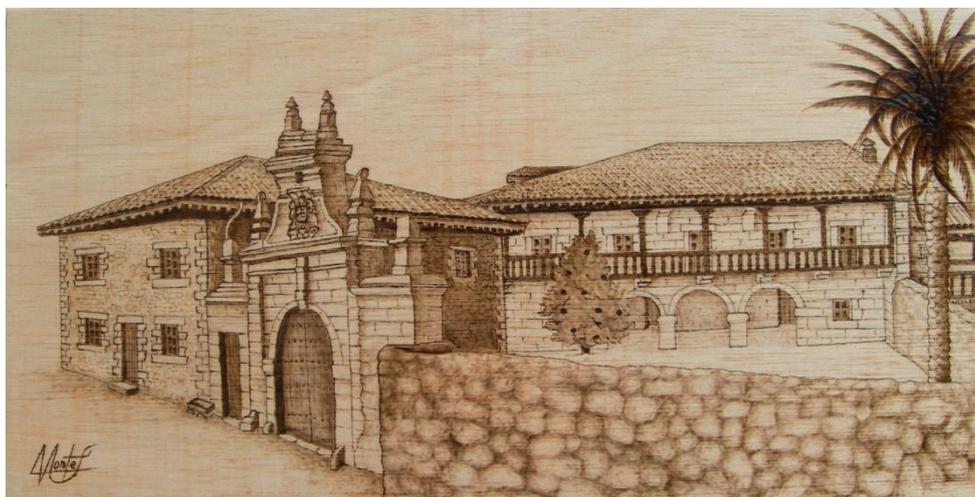
D. Antonio de Valverde y Cossio , fue Gobernador de Nuevo México en 1716 y entre 1718 y 1722. A su muerte, en 1728, legó a Villapresente diez mil pesos para la Virgen de la Guarda. En 1778 don Francisco Laso Santos de San Pedro, primer obispo del Obispado de Santander, se hizo cargo de la donación y con los 99.000 reales de vellón que quedaban decidió fundar la Capellanía de Nuestra Señora de la Guarda y la Obra Pía de Escuela de Primeras Letras de Villapresente.

D. Juan Domingo de Bustamante y Tagle , fue Gobernador de Nuevo México en los años 1723 a 1731. Fue sobrino-yerno del anterior y tío del posterior.

D. Bernardo Antonio de Bustamante y Tagle , fue gobernador interino en numerosas ocasiones entre los años 1743 y 1749, fue nombrado Capitán General de la Provincia de Nuevo México y Teniente General de Gobernador y en 1753 fundó la actual "Ciudad Jiménez", que en agradecimiento y homenaje le erigió una estatua ecuestre en la entrada principal a la ciudad. A su muerte legó todos sus bienes a un sobrino, natural y vecino de Villapresente, llamado Juan Antonio de Bustamante Velarde. Entre las condiciones testamentarias le impuso el encargo de reedificar en su nombre la ermita de Ntra. Sra. de la Guarda.

D. Juan Manuel Pérez de Tagle y Gómez de la Sierra , fue Gobernador de Manila entre 1719 y 1726. El rey Felipe V le nombró "Marqués de las Salinas" y "Caballero de la Orden de Calatrava".

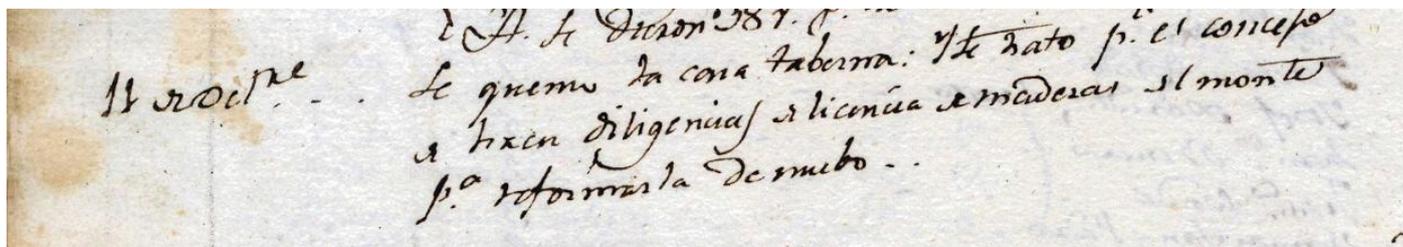
El rey Felipe V le nombró "Marqués de las Salinas" y "Caballero de la Orden de Calatrava".



Casona de los Agüera Bustamante

Escudo Agüera Bustamante

LA CASA DE LOS AGÜERA BUSTAMANTE está situada en el barrio de la Agüera, en la parte baja del pueblo, junto al río y al molino de Pavón. De la importancia que cobró el barrio, da testimonio la existencia de una taberna (quemada en 1827, según el libro de Actas de la Junta Vecinal del 11 de Octubre del mismo año y se aprobó su reconstrucción el 15 de abril de 1829 con un presupuesto de 8.720 reales).



El edificio del siglo XVIII tiene una monumental portada con un amplio arco de medio punto flanqueado por pilastras rehundidas y un escudo en lo alto con las armas de "Agüera y Bustamante".

Era una de las propiedades de la Junta Vecinal y en 1927 fue utilizada provisionalmente por la maestra Doña Matilde González-Serna como escuela pública porque "Las Escuelas Pías" estaban en reparación. Posteriormente fue vendida y sufrió un incendio que la dejó en estado de ruina.

Actualmente ha sido restaurada y convertida en la sede de “La Fundación Siete Cruces” contra la drogadicción.



Casa solariega de Los González Villegas



Escudo

LA CASA DE LOS GONZÁLEZ VILLEGAS está situada en el barrio de “La Gerra” ; ha sufrido un proceso de transformación y segregación que ha dejado ocultos los arcos de medio punto del portal inferior, conservando la balconada típica de las casonas montañesas y el escudo.

El escudo, de cuatro cuarteles, representa en los dos de la izquierda los apellidos paternos de “González Bustamante¹” y en los dos de la derecha, los maternos de “Villegas- ¿”.

Situada en “La cuesta de Pasarón” existía una casa llevada a renta por Elimina Blanco y posteriormente por Federico Peón Iglesias; la casa era propiedad de un tal Facundo (pasiego de Puente San Miguel).

Portaba un escudo con un águila sobre flor a su izquierda (¿Tagle?) y a la derecha se repiten los apellidos de “Gonzalez Bustamante”. La casa sufrió un incendio en tiempos pasados y su propietario, Inocencio Sámano, utilizó sus piedras para construir una nueva casa situando el escudo en su hastial derecho.



Tagle – González Bustamante

¹ Investigando en el árbol genealógico de mi familia descubrí que mi bisabuelo se llamaba Lucio Valeriano González-Bustamante Fernández, nacido en Camplengo en 1870.

A Samano se la compró el padre de Angelita, esposa de Antonio Alonso “Velloso” y actualmente pertenece a sus hijos, Pérez Carral.

El apeo de 1403

En 1403 se realiza otro documento similar, pero con una finalidad más concreta: conocer la situación del “Señorio de Lara”.

Sucedió que, en 1403, el Rey Juan I, para compensar la primogenitura de su hijo Enrique III, cede a su segundo hijo (el infante Fernando de Antequera) el “señorio de Lara” que incluye las “Asturias de Santillana”, permitiéndole el cobro de importantes impuestos.

Conocido el privilegio, el infante D. Fernando de Antequera ordenó desde su villa de Ledesma a “su oficial Mayor del mi cuchillo”, Pero Alfonso de Escalante, que se trasladase a las merindades para conocer y recaudar los derechos que le correspondían.

El 11 de diciembre de 1403, con la acreditación de “criado y procurador” del Infante Fernando, otorga una escritura de poder a Pedro de Sevilla que inicia las investigaciones el 30 de diciembre de 1403.

El procedimiento es preguntar a los representantes de los diferentes concejos del valle, principalmente los más viejos si la “Casa de Lara” tenía derechos y vasallos.

El miércoles, 16 de enero de 1403, sucesivamente fue recibiendo a los representantes de Ongayo, Mijares de Queveda, Tagle, Camplengo, Quevedo, Viveda, Barcena de la Puente (Puente San Miguel), Torres, Villapresente y Reocín. Ese día actuaba como escribano Ruy Pérez.

Apeo del concejo de Villapresente (folio 215 Rº)

... “E después desto en este dicho día e lugar ante el dicho receptor en presencia de mí el dicho escribano parecieron García Pérez de la Vega e García Pérez de la Guerra por nonbre del concejo de Villapresente e hicieron el dicho juramento en la forma sobredicha e dixeron que eran abadía e behetría e que avia el Rey en el dicho lugar de martiniega veinte e siete maravedis e un maravedi de prenda e que no avia otro derecho el rey ni el señor de Lara salvo los omecillos que llevaba/ el adelantado de los hijosdalgo e la justicia que es del rey y el dicho Pero Alfonso fiso la dicha protestación e pipiolo signado e dixeron que estos derechos que los llevaba doña Leonor por merced que tenía del Rey, testigos los sobredichos e otros”.

En este documento se hace constar que el Rey había cedido los derechos a D^a Leonor Laso de la Vega (1365-1432), única hija y heredera de D. Garci Laso Ruiz de la Vega, señor de la Vega y bisnieta de Garcilaso I de la Vega.

Estas merindades eran gobernadas por un merino o delegado real, hasta que a finales del siglo XIV aparece la figura del corregidor, representantes reales que podían controlar varias merindades. De esta forma, a partir de 1396, un corregidor gobernaba las merindades de Asturias de Santillana, Campoo y Liébana y a otro se le asignaron las Cuatro Villas de la Costa y la Merindad de Trasmiera.

Ya en los siglos finales de la Edad Media (ss. XIV y XV), los pueblos del Valle de Reocín se agrupaban en “concejos”, núcleos básicos de la organización del territorio, organizados mediante un órgano colectivo que era la asamblea de los vecinos cabezas de familia. Estas reuniones se regían con normas consuetudinarias (según usos y costumbres) que trataban todos los temas que afectaban a la comunidad y a la ordenada explotación de sus recursos territoriales y comunales. Estos concejos se convocaban “a son de campana tañida” y se celebraban a la sombra de árboles antiquísimos o en los pórticos de las iglesias parroquiales.

La palabra “Ayuntamiento” se deriva de “junta” (*ajuntamiento*), como reunión de personas que viven en un mismo lugar y se reúnen para autogobernarse. Es la esencia del sistema democrático. Los vecinos de nuestro pueblo, de nuestro valle y de nuestra región celebraban diversos tipos de juntas:

Las juntas locales (El Concejo).

Los “concejos” de Villapresente se celebraban en el pórtico de la capilla de “Nuestra Señora de la Guarda” donde se discutían los temas de interés tales como el nombramiento de representantes o las normas de uso de pastos y bosques comunales. La convocatoria se realizaba a “son de campana tañida”, generalmente los domingos o festivos, después de la misa.

El más importante era el “concejo ordinario” que se celebraba al comienzo de cada año, porque en él se elegían diversos cargos:

- El Regidor (hoy, Alcalde Pedáneo) era el representante del pueblo en las Juntas Generales del Valle de Reocín y, a la vez, el encargado de hacer cumplir las Ordenanzas, imponer multas a quienes las desobedecían, recaudar impuestos, llevar libros de cuentas, cotejo de pesos y medidas, elaboración de padrones, acudir a pleitos, visita y custodia de los bienes comunales: El monte de la Angustina, los prados de Nuestra Señora de la Guarda, la Castañera del monte, la cuesta Sobrebarcena, las pozas de Bucarrero , Peña Sebil (Peña encima del Camarao), la poza de las Lagunas o Launas, las Llamas y la casa de la Agüera)
- Un secretario.
- Otro oficial, Procurador.
- El guarda de los montes.
- El encargado de conducir a los presos que pasaban de Villapresente a otro lugar.

También se celebraban otros concejos extraordinarios para cualquier asunto de la vida cotidiana: comunicación de alguna Real Provisión, concesión de poderes para pleitear, modificación de las Ordenanzas, etc.

Las ordenanzas de Villapresente de 1829 nos hacen comprender los problemas del pueblo y las leyes locales que sus vecinos deben cumplir:

- La no asistencia a los Concejos está penada con una multa de 15 cuartos.
- Todo vecino que insulte, provoque o hable indebidamente será castigado con una multa de dos ducados la primera vez, dos a la segunda y formación de causa a la tercera.
- Cualquier vecino nuevo que quiera establecerse en Villapresente habrá de pagar 24 reales (un precio muy elevado para la época).
- El monte de la Angustina (robles y hayas) es el bien común más importante, por lo que se limita su utilización particular, se fomenta su repoblación. Queda prohibida la tala de árboles; ni siquiera tomar leña seca, bajo pena de 18 reales. La tala de robles y hayas por el concejo como medio de subsistencia había producido una gran deforestación, incrementada por cortes furtivos. En muchas actas queda expresada la venta de cajigas a diferentes vecinos del pueblo que lo solicitan. El concejo tenía, entre otras atribuciones, la de nombrar un guarda forestal que cuidase del monte. Las ordenanzas aprobadas en el concejo prohibían meter ganado en él sin autorización.
- El pastoreo en fincas comunales debe tener la autorización del concejo, y se contrata un guarda-pastor que vigila el cuidado de la cabaña ganadera, regulándose los lugares y épocas.

Al llegar la primavera se permitía el pastoreo en los terrenos comunales del Monte de la Angustina, para lo cual se contrata a un pastor pagado por los ganaderos que llevan sus vacas y bueyes al punto de recogida. Es un vecino del pueblo que entre el día 1 de marzo y el 22 de mayo; cada día, a partir de las ocho de la mañana, recoge el ganado en Peña Sebil, a la entrada del monte comunal y lo entrega a sus dueños frente a la ermita de la Guarda al ponerse el sol.



Esta fotografía de finales del siglo XIX nos muestra el palacio de los Bustamante en primer término, y al fondo, al otro lado del río Saja, el monte de la Angustina, de 271 hectáreas y 84 áreas, de las que descontando 17 hectáreas y 53 áreas de posesión privada, quedaban 254 hectáreas y 31 áreas como pública resultante de la que 31,62 correspondían al pueblo de San Esteban; 153,92 al de Cerrazo y 62,77 al de Villapresente.

En primavera se permitía el pastoreo de ganado vacuno favoreciendo su limpieza y mantenimiento.

Cada año se sacaba a subasta la explotación de diferentes partes del mismo y otras fincas del concejo, como queda patente en el acta de la Junta vecinal del día 6 de febrero de 1843:

“...se remató en público concejo los juncos de la Laguna del Monte en diecisiete reales...

...del mismo modo se remató la Castañera del Monte en diez reales.

...en igual forma se remató la Poza de Bucanero en cuatro reales.

...del mismo modo se remató el regato de Peña Sebil en ocho reales.

...la laguna de las Llamas en veintitrés reales.

...se remató la leña del Bacón.

...la cuesta de Sobrebárcena en veinte reales.



Peña Sebil y “el Monte de la Angustina” al fondo (La Flor)

El primero de junio de 1952 consta en acta el padrón de las suertes del rozo para siete años en los siguientes lugares: Castañera del Monte, Barredios, Tejera, Cambera arriba, Cabañas Pedro Benito, Pellejeros y Lagunas. El rozo son las malas hierbas, arbustos o matojos que nacen en terrenos poco cuidados y se emplean para cama del ganado en las cuadras.

Al llegar la primavera se elegía al pastor de cabaña común para los pueblos de Cerrazo, San Esteban y Villapresente que realizaba la trashumancia hasta los puertos de montaña.

Entre los años 1842 y 1862 son varias las actas de la Junta vecinal de Villapresente que recogen los contratos del pastor de cabaña.

Aunque en el libro de Actas de la Junta Vecinal de Villapresente, también se recogen algunos acuerdos, es fundamentalmente en el Libro de Actas de la Junta Vecinal de Cerrazo donde se realizan los apuntes más numerosos, posiblemente porque sea en este pueblo donde existía una cabaña más importante, y por lo que tanto llevaba una preponderancia en la toma de decisiones sobre este tema.

El 14 de Abril de 1881 se recogen en el Libro de Actas de la Junta Vecinal de Cerrazo las condiciones del pastor:

En esta fecha, y en concejo público de los tres pueblos de Cerrazo, Villapresente y San Esteban, han convenido nombrar pastor de la cabaña a D. Jerónimo Gutiérrez, bajo las condiciones siguientes:

1ª- El pastor se compromete a principiar la guarda del ganado de los tres citados pueblos, poniendo un pastor por su cuenta en cada uno de los tres pueblos citados, desde el día primero de febrero del presente

año hasta el día ventidós de Abril, cuyo día saldrá con la cabaña, si el tiempo lo permite, para los campos de Estrada, recibiendo el ganado en el sitio denominado La Agüera. Las reses mayores deberán estar marcadas con el marco de Cerrazo en el asta derecha, y las menores o rechadas en el cuarto, y regresará con dicha cabaña para llegar aquí el 29 de septiembre, si antes no fuera necesario su regreso por contagio u otra cualquiera circunstancia que el pastor crea conveniente, dando de ella parte a los pueblos antes de resolver para que estos en su virtud determinen guardando a la ida y venida todas las majadas que sabe son de costumbre, sin extralimitarse en nada para no dar lugar a quejas contra estos pueblos.

2ª- En cualquier tiempo que efectúe su regreso tendrá obligación de guardar el ganado en el sitio de Sopeña hasta el día 8 de Octubre.

3ª- Será responsable de la res o reses que le falten si no entrega la señal según costumbre, y en este caso será tasada por un perito de cada parte, y no habiendo conformidad, estos nombrarán un tercero cuya decisión se obligan a acatar ambas partes.

4ª- Cuando una res enferma, se dispone y queda con vida o muerta, en cualquiera de estas circunstancias es la obligación del pastor ponerlo en conocimiento de su dueño a la mayor brevedad posible para que este disponga lo que crea oportuno, y si en el último de dichos casos el dueño no se presentase con oportunidad, queda el pastor autorizado para obrar como juzgue más conveniente.

5ª- No se permite al pastor más ganado que lo marcado y que vaya en la lista que le firmen los tres alcaldes de barrio cuya lista obrará en su poder el día 16 de Junio, y pasada dicha fecha no podrá recibir más ganado, y si de ello, a mano airada le llevasen de la cabaña alguno prendado después de hacer el recuento y no encontrar exceso en el número, el pastor avisará para que los pueblos gestionen y hagan uso de su derecho para no tolerar tal tropelía. Por cada vez que el pastor admita en la cabaña extraño a ellos o fuera de lista incurrirá en la multa de 40 reales, y si por descuido del mismo u otra causa algún ganado pasara a otro puerto, serán de su cuenta los gastos de viaje y multas que originen.

6ª- Las becerras que hayan de ser marcadas y no quiera hacerlo su dueño, se llevarán al corral que designen los alcaldes de barrio de los respectivos pueblos en el día y hora que les señalen, entendiéndose que para ponerle dicho marco, llevarán personas que puedan prestar su ayuda al pastor.

7ª- La retribución del pastor será de mil trescientos reales, en efectivo, que se repartirá entre las reses consideradas de pago existentes desde el día 1 de Febrero hasta el 16 de Junio, teniendo presente que las que vayan a otros puertos y las duendas solo pagarán la mitad de lo que corresponda a las que vayan a la cabaña, o se queden en los pueblos por conveniencia de los vecinos, cuya cantidad y con arreglo a lo que cada pueblo corresponda en reparto, entregará cada uno de los pedáneos de la misma al pastor para el día 6 de Enero próximo.

8ª- Las reses últimamente expresadas pagarán además medio celemin de maíz cada una en los meses de Abril y Diciembre, y una cuarta las de otros puertos y duendas, previniendo que para ninguno de estos casos de pago ningún vecino podrá presentar como duenda más de una yunta, y esto no teniéndolas de bueyes. También se abonará al pastor en el mes de Diciembre para alimentación del perro que ha de tener la cabaña por cuenta del pastor, un maquilero de maíz por cada vaca sin que haya excepción alguna.

9ª- El pastor no podrá llevar bajo su custodia o la de sus criados en la guarda de primavera en los pueblos ganado perteneciente a vecinos que no estén asociados con los demás a la guarda de cabaña, pagando 40 reales de multa por cada res que admitiere.

10ª- El pastor tendrá la obligación de recoger en la Agüera el día 8 de Mayo el ganado que los vecinos presenten por no haber salido el 22 de Abril.

11ª- Se le retribuirá con 30 reales más de soldada por el trabajo que el pastor se impone de hacer o arreglar las pasadas de ganado.

12ª- Para mayor garantía del cumplimiento de este contrato, el pastor presenta como fiador a D. Indalecio Rodríguez, vecino de Quijas, cuya conformidad firma al pie el citado fiador. Cerrazo Enero 14 de 1883.

El Alcalde pedáneo de Cerrazo El Alcalde pedáneo de San Esteban

Bicente Gutiérrez

Andrés Vela

A ruego del pastor, por no saber firmar

Ezequiel Gómez

Las Juntas del “Valle de Reocin”.

Los concejos del mismo valle solían unirse y conformar entidades supralocales para poder defender mejor sus intereses comunes; así pues, los “*concilia*” del Valle de Reocín se organizaron formando una agrupación gobernada por medio de la “Junta” o “Ayuntamiento General” y que tenía como máxima autoridad a un Alcalde. A su vez, los procuradores de todos los valles del territorio de las Asturias de Santillana acudían a una Junta General de la Merindad que se reunía en el Campo del Revolgo en Santillana del Mar, según testimonia un acta de 1430.



Reconstrucción de la “casa de las Juntas” en la Robleda de Puente San Miguel.

En el Archivo Histórico Provincial de Cantabria se encuentra un acta de Juntas Generales del Valle de Reocín celebradas en Puente San Miguel en 1634, donde se nombra Alcalde mayor del Valle al vecino de Villapresente, Juan Sánchez de Tagle; he aquí un resumen de tal acta:

El día 22 de Octubre de 1634, en Barcena la Puente, el Licenciado Don Martín de Ceballos-Neto Estrada, Corregidor de la villa de Reynosa y Merindad de Campoo, y Juez de Residencia en los Nueve Valles de Asturias de Santillana, por mandato de el Rey preside la elección de Alcaldes y nombramiento de oficiales de dichos Valles

Salió en suerte, de los cuatro que se echaron en cántaro para Alcalde ordinario deste dicho Baile, el Licenciado Juan Sánchez de Tagle, vecino del lugar de Billapresente, al cual, en señal de posesión, entregó la bara de tal Alcalde ordinario.

La máxima autoridad del valle de Reocín era “*el alcalde mayor*”, presidente de la audiencia, sita en Puente San Miguel. También se elegía “*un alcalde ordinario*” y varios oficiales administrativos: “*procurador general del valle*”, dos “*regidores generales*”, “*alcalde de la Santa Hermandad*”, “*promotor fiscal*”, “*alguacil*”, “*alcaide*”, “*encargado del abasto de papel sellado*”. Las elecciones de 1728 y 1787 se realizaron el día de Año Nuevo en el sitio del “*Munío*” de Villapresente participando los procuradores de los nueve concejos del valle. Cada año la presentación de los candidatos de los diferentes oficios correspondía a un determinado concejo, según sorteo previo, de manera que los lugares que ya habían ejercido para un cargo concreto no volvían a ejercerlo hasta que lo hubieran hecho todos los demás concejos. El procurador general, regidores y alcalde de la Santa Hermandad pertenecían siempre al estado de “*los hijosdalgo*”. Los cargos de fiscal, alguacil y alcaide solían ser desempeñados por la misma persona. En el nombramiento del

alcalde ordinario intervenían el alcalde saliente y los procuradores de todos los concejos del valle, siendo los candidatos "*personas encantaradas*" en el último "*juicio de residencia*" (generalmente seis candidatos para cada trienio), cuyas papeletas con nombres y apellidos se guardaban en "*el arca de tres llaves*". En el momento de la elección, después de comprobar las papeletas de los encantarados se encerraban en bolas de cera y se introducían, mezcladas, en el cántaro, de donde un niño armado de espadachín, según dictaba "*el Auto del consejo de Castilla*", extraía una al azar que se convertía en el nuevo alcalde ordinario, que tras jurar ante el saliente, recibía la vara de la justicia. Las cinco bolas sobrantes, correspondientes al resto de los encantarados, se guardaban en el arca de tres llaves y servían para la elección del alcalde ordinario durante los dos años siguientes, hasta el nuevo juicio de residencia con el que comenzaba otra nueva serie de candidatos.

Como vemos, la máxima autoridad del valle de Reocín era su "alcalde mayor", presidente de la Audiencia, cuya sede estaba en Puente San Miguel. Pero este valle contaba también con "alcalde ordinario" y una serie de oficiales administrativos. En el Sitio del Monío (Villapresente) se celebraron juntas del Valle de Reocín, según atestiguan las actas de los años 1728 y 1787 conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria.



Casona de "Los Ruiz de Peredo"



"El Munío o Monío"

Acta de 1787 (resumen): Presididos por D. Pedro García de Quijano, alcalde Mayor, Justicia Real y Ordinaria del Valle de Reocín, se reúnen en el sitio de Monío (Villapresente) los representantes de sus nueve localidades integrantes (Quijas, Barcernaciones, Valles, Helguera, Reocín, Sierra Delsa, Puente San Miguel, Villapresente y San Esteban) y tres pertenecientes a la jurisdicción de la abadía de Santillana (Cerrazo, la Veguilla y Mercadal) para elegir a los siguientes cargos.

- *Dos Regidores Generales: se sortean entre los nueve primeros y corresponde a Barcenaciones y Helguera.*
- *Procurador Síndico General: se sortea entre los diez restantes y le corresponde a Mercadal.*
- *Alcalde de la Santa Hermandad: se sortea y le corresponde a San Esteban.*
- *Promotor Fiscal: Le toca en suerte a Villapresente.*
- *Alguacil Mayor: Le corresponde a Barcenaciones.*
- *Vendaje del papel sellado: Le corresponde a Helguera.*

Actualmente identificamos el sitio del Munio o Monio como el lavadero público existente en el cruce que se bifurca hacia la estación de Santa Isabel y el barrio de La Flor. Pero un acta municipal de 1931 nos demuestra como la construcción de ese lavadero fue aprobada en sesión plenaria de 29 de Mayo de 1931 y terminada su ejecución el 26 de Mayo de 1935.

En la plazoleta de Monio, propiedad del pueblo, existía un humilladero propiedad de D. Francisco González Gallo. El Ayuntamiento adquiere su propiedad por cien pesetas y se compromete a construir un lavadero y abrevadero en dicho lugar. Realizando la canalización del agua desde la Cueva por una tubería de cinco centímetros de diámetro; y dejando fluir el resto del agua por el regato.

Del mismo modo adquiere un compromiso de canalizar el manantial de Pedro Benito, situado en la cuesta de los Pellejeros hasta el lugar llamado "cruza caminos", al otro lado de la casa del Sr. Gallo. En lo sucesivo

se conocerá esa fuente como “la fuente de Gallo” (hoy desaparecida, aunque sigue existiendo el manantial de Pedro Benito).

En el sitio del Monío existía a finales de siglo una única casona propiedad de “*Veneranda*”, casada con D. Francisco González Gallo, herederos de una de las familias más ricas y poderosas del Villapresente, “*los Ruiz de Peredo*” que crearon a su muerte una fundación para la educación de los niños pobres del concejo. En ese lugar se realizaron algunas de “*las Juntas del Valle de Reocín*”.

En ellas se discutían algunos problemas entre los pueblos limítrofes que en algunas ocasiones llegaron a los tribunales, como lo atestiguan los documentos: Villapresente pleiteó en 1686 contra el concejo de Oreña sobre mancomunidad de términos; en 1732 y 1743 contra Cerrazo por límites y mancomunidad de pastos; en 1742 también contra Cerrazo por razón de la soldada del pastor de la cabaña común de ganados; en 1763 contra Caranceja por la posesión y aprovechamiento del monte Camesa y, en 1778, se defendió el derecho privativo de la pesca de salmones en el río Saja, en el lugar de la Teja



El arcón de tres llaves

En la ermita de “*Nuestra Señora de la Guarda*” se guardaba un arcón de tres llaves, custodiadas por los oficiales de superior rango. En dicho arcón se archivaban las actas y documentos fundamentales de estas Juntas. También se guardaba un cántaro con los nombres de todos los candidatos a los diferentes cargos que cada dos años se renovaban.

“*El arcón de las tres llaves*”, según normativa instaurada por los Reyes Católicos en junio del año 1500 en Sevilla, era la antigua “*caja fuerte*” de los concejos; en el caso de Villapresente se guardaba en la sacristía de “*la ermita de Nuestra Señora de la Guarda*”, y en él se custodiaban no solo los documentos importantes sino también las pocas joyas de la ermita que existían.

Como su nombre indica, tenía tres llaves que quedaban en posesión de tres personas importantes del concejo (el presidente, el capellán y el procurador general) para que ninguno pudiera abrirlo sino era con la intervención de los tres a la vez. Al finalizar los mandatos se entregaban las llaves a los sucesores, no sin antes comprobar que no faltaba nada en el cofre.

Su existencia y normativa queda reflejada en el acta de fundación de “*la capellanía de la Guarda*” del día 9 de enero de 1785 según disposición testamentaria de su fundador D. Antonio Valverde y Cossio². Sin embargo, la propiedad de dicho arcón es adjudicada, equivocadamente, a “*Las Juntas Generales de la provincia de Cantabria*” según se recoge en la página [web del Gobierno de Cantabria](https://28dejulio.cantabria.es/arcon-tres-llaves) “<https://28dejulio.cantabria.es/arcon-tres-llaves>”, justificando:

² y se recoge ampliamente en el texto “*La ermita de Nuestra Señora de la Guarda de Villapresente*” de D. Santiago J.I. Alutiz en “*Villapresente en la memoria*”.

"Este arcón ha estado guardado en la ermita de Nuestra Señora de la Guarda en Villapresente. Sirvió de archivo de las Actas de las Juntas Generales de la Provincia de Cantabria que se celebraron en Puente San Miguel desde 1645 a 1815 y en él permanecieron hasta 1881". Lo cierto es que en reunión del 30 de abril de 1815 se acordó trasladar a Santillana el archivo con el arcón, pero nunca se cumplió el acuerdo, habiendo sido custodiada durante todos estos años por los sucesivos párrocos de Villapresente."

En los años 90, hubo un robo en la capilla de la Guarda, pero afortunadamente los ladrones no consideraron de valor este histórico arcón, llevándose en cambio otro más bonito de una sola llave. El párroco, por motivos de seguridad, lo trasladó, en principio, hasta la casa parroquial de Cerrazo y posteriormente lo cedió al museo Diocesano de Santillana del Mar, donde se guarda actualmente.

Si bien habíamos visto como, al comienzo de la edad media, Villapresente y todo el valle de Reocín optaba por un régimen de *"abadengo"*³ y *"behetría"*⁴, hay dos circunstancias que harán cambiar esa situación a un régimen de *"señorío"*⁵, por imposición, en los 50 años siguientes:

- La peste negra de 1348 disminuye los ingresos de los hidalgos que solicitan al Rey la desaparición de las behetrías para convertirse en señores solariegos que administren justicia y aumenten sus rentas.
- Los reyes de la dinastía Trastámara tuvieron que hacer múltiples concesiones a la alta nobleza para compensar su apoyo en la guerra civil contra su hermano.

En 1404, el *"Apeo de Pero Alfonso de Escalante"* recoge el cambio de la situación: El Rey concede innumerables cartas de privilegio y cesiones de vasallaje y jurisdicción:

- En 1403, el Rey Juan I, para compensar la primogenitura de su hijo Enrique III, cede a su segundo hijo (el infante Fernando de Antequera) el *"señorío de Lara"* que incluye las *"Asturias de Santillana"* que le permiten el cobro de importantes impuestos.
- En 1341, el Rey Alfonso XI cede a Gonzalo Ruiz de la Vega (Mayordomo del Infante Don Fadrique) derechos señoriales en la Vega del río Besaya, iniciándose la gran influencia de la *"Casa de la Vega"*
- El poder de la *"Casa de la Vega"* aumenta con la llegada de su nieta D^a Leonor y sus aventajados matrimonios con D. Juan de Castilla y D. Diego Hurtado de Mendoza (Almirante de Castilla), nombrado en 1394 Alcalde Mayor de *"la Merindad de Asturias de Santillana"*
- Su hijo, D. Iñigo López de Mendoza, se convierte en el primer *"Marqués de Santillana"* y los reyes de Castilla D. Enrique IV y D. Juan II acaban otorgándole en 1444 y 1445 la donación de los valles en derecho de solariego.
- D^a Aldonza Téllez (hija del primer matrimonio de D^a Leonor de la Vega) se independiza de *"la Casa de la Vega"* y se convierte en *"Condesa de Castañeda"*, siendo desheredada por su madre y causa del *"Antiguo pleito de los Valles"*.
- En 1475, el *"Marqués de Santillana"* recibe el título de *"Duque del Infantado"*.

El proceso de acomodación entre los pequeños linajes locales y los grandes títulos de los señoríos del reino llevaron a múltiples enfrentamientos. Los habitantes de *"Las Asturias de Santillana"* fueron perdiendo su situación de hombres libres de behetría pasando a solariegos con múltiples impuestos, tributos y cargas. Los acuerdos eran diferentes para cada localidad y se fueron firmando en documentos individualizados pero que en líneas generales coincidían.

Santillana del Mar se convirtió en la capital de *"Las Asturias de Santillana"* a donde todos los vecinos acudían ante la obligación de corregir pesos y medidas, pago de impuestos y administración de justicia.

³ El *abadengo*: Dependencia del Monasterio de Santillana del Mar y de su Abad.

⁴ *Behetría*: Dependientes del rey pero vinculados a un señor no jurisdiccional al que pagaban determinados tributos. Eran hombres libres que en cualquier momento podían prescindir del compromiso.

⁵ *Solariegos*: Dependientes de un señor al que no solo pagaban tributos sino que además ejercía justicia civil y criminal.

Para el señor lo más importante es la obtención de la renta a través de variados derechos para gravar cualquier movimiento de la producción o aumentos de prosperidad de los campesinos, a lo que se suma los cobros derivados de la jurisdicción (multas, penas de cámara y otros impuestos cobrados por el señorío o por el Rey).

- *Impuestos colectivos a cada localidad* (5000 maravedís)⁶.
- *Diezmós*: El diez por ciento que se pagaba al rey sobre el valor de las mercancías que se traficaban y llegaban a los puertos, o entraban y pasaban de un reino a otro.
- *Pontazgo*: Impuesto por cruzar el puente personas y mercancías.
- *Portazgo*: Impuesto por cruzar una puerta.
- *Montazgo*: Impuesto por el aprovechamiento de los bosques (50 puercos al año).
- *Martiniega*: Renta territorial del 10% por la cesión de las fincas.⁷
- *Fonsadera*: Tributo por librarse de los servicios militares.
- *Arrendamiento de la Escribanía*⁸.
- *Maquila*: Por moler granos en el molino se cedía una parte al molinero.
- *Impuesto sobre vinos y licores*: Lo pagaban tiendas y tabernas.
- *Alcabalas*: Impuesto en cualquier tipo de compraventa, permuta y transferencia.
- *Nuncios*: Impuesto sobre las defunciones (46 maravedís por difunto).
- *Tributo por testamento* (48 maravedís).
- *Humazgo*: Impuesto por encender fogatas (6 maravedís).
- *Impuesto a las mujeres tejedoras* (5 blancas)⁹.
- *Impuesto a los carpinteros* (12 maravedís)
- *Impuesto por rocín con albarda* (5 blancas).
- *4 Celemines*¹⁰ de pan por vecino.
- *220 maravedís por chapines*¹¹ a cada vecino.

Durante las últimas décadas del siglo XIV y principios del siglo XV, los concejos locales y supralocales sufrieron la usurpación de parte de sus derechos por la imposición violenta del régimen señorial. Se trató de un proceso por el cual ciertas familias nobles aprovecharon la debilidad de la Corona para asumir los derechos reales que tenían que ver con la recaudación de impuestos y además intentaron imponer su autoridad y su jurisdicción sobre muchos valles. Así pues, la casa de la Vega se fue consolidando en la Baja Edad Media como el poder hegemónico de la mayoría de los valles de las Asturias de Santillana, incluido el de Reocín, en detrimento del poder real y del importante poder eclesiástico que hasta entonces había ostentado la abadía de Santillana.

La ambición de “*La casa de la Vega*” y del “*Marqués de Santillana*” consigue de “*Enrique IV*” la corona de “*la Villa de Santander*” pero la revuelta popular y una batalla campal de los santanderinos defendiendo su independencia logran su anulación.

El ejemplo de Santander lo siguen los habitantes de los valles de Cantabria iniciando una serie de pleitos en las Cortes de Valladolid conocidos como “*el Pleito de los Valles*”.

⁶ 1 *maravedí* equivale a 6 céntimos de € en moneda de hoy (10 de las antiguas pesetas).

⁷ El nombre martiniega viene de que este impuesto se pagaba el día de San Martín.

⁸ Desde la época de los visigodos existía en el seno de una sociedad en la que pocos sabían escribir, una clase profesional de escribanos, en su mayoría clérigos, que redactaban los contratos y actos entre particulares, pero que carecían de facultad para dotar al documento de fe pública. Desde esta perspectiva la *escribanía* sería el local (personal escribano incluido) en el que se desarrollaban las labores descritas.

⁹ 1 *blanca* tenía el valor de medio maravedí.

¹⁰ El *celemín* es una medida de superficie y equivale a 209 m² (medida aproximada pues, al igual que el actual *carro*, depende de la localidad). Cuando se habla de que hay que pagar determinado número de celemines nos estamos refiriendo a la cantidad de producto obtenido de la siembra de ese espacio de terreno y su peso variaba según el producto de que se tratase. A modo de ejemplo diremos que un celemín de trigo equivale a 3'7 kg aprox. y uno de garbanzos a 4,2 kg aprox. Finalmente hemos de añadir que su antigüedad como unidad de superficie se pierde en la noche de los tiempos y que encontramos múltiples referencias en la Biblia.

¹¹ El *chapín* es un calzado compuesto especialmente por una alta suela, formada con más ó menos corchos, y sujeto al pie por encima del empeine con una brida ó dos orejeras de tela ó de cuero.

La primera denuncia fue presentada al rey por el procurador de los valles de las Asturias de Santillana en 1439 en razón de los abusos cometidos por Iñigo López de Mendoza. Este proceso constituye la primera fase del Pleito de los Valles, el llamado "Pleito Viejo", y los hechos que denuncia se remontan al menos al año 1438, cuando el primer Marqués de Santillana acompañado de su hijo Diego (futuro Duque del Infantado) entraron por la fuerza acompañados de escuderos armados en los valles y usurparon la jurisdicción real de varios valles, entre ellos el Valle de Reocín.

"...500 hombres armados con lanzas, escudos, ballestas, cotas y casquetes de espadas llegaron hasta "Barcena la Puente", prendieron a algunas mujeres y robaron cuanto trigo y harina hallaron".

La documentación del Pleito Viejo confirma también que estos abusos pudieron ser cometidos por el Marqués de Santillana gracias al apoyo que le brindaron algunos linajes locales, los cuales a cambio recibieron numerosas prebendas, y gracias al reclutamiento de mercenarios y delincuentes huidos de la justicia que no tenían ningún escrúpulo para el uso de la violencia. No obstante, en 1447 el rey Juan II confirmó los derechos de Iñigo López de Mendoza sobre estos valles.

El Pleito de los Valles duró casi ciento cincuenta años. Un documento fechado en 1555 testimonia que en estas fechas el Marqués de Santillana todavía trataba de imponer sus órganos de gobierno señorial en el valle de Reocín. Y en una sentencia de 1556, dada por la Real Chancillería de Valladolid, se ordena el derribo de la horca y la picota que había sido puesta en el valle por el Duque del Infantado. El Pleito de los Valles se resolverá finalmente a favor de los valles que presentaron las querellas; esto ocurrirá bien entrado el siglo XVI cuando la consolidación del poder real, impulsada por los Reyes Católicos, sea un hecho. El Valle de Carriedo fue el primero que obtuvo una sentencia favorable en 1499.

Los nueve valles restantes de las Asturias de Santillana (Cayón, Camargo, Villaescusa, Piélagos, Penagos, Cabuérniga, Alfoz de Lloredo, Cabezón y Reocín) interpusieron una nueva demanda en 1544 y vieron confirmada su reversión a la Corona en una sentencia del año 1581, en época de Felipe II.

Una vez que los valles consiguieron emanciparse del poder señorial, decidieron constituir la Provincia de los Nueve Valles de las Asturias de Santillana, con sede en Bárcena la Puente (hoy Puente San Miguel) y allí levantaron la Casa de Juntas, al lado de la antigua ermita, probablemente románica, de San Miguel, y el llamado hospital de peregrinos, del que se ignora la fecha de su fundación pero del que se sabe que funcionaba ya en el siglo XVI, acogiendo a enfermos pobres y hospedando a los numerosos peregrinos que realizaban el camino de Santiago por la vía costera.

En 1674 el rey nombra un Corregidor del que dependerán los Alcaldes ordinarios.

Entre 1645 y 1778 se unieron otras jurisdicciones y aprobaron "la Nueva Ordenanza para la Provincia de Cantabria" en 1779.

La última Junta se celebró el 11 de Mayo de 1826, pues la constitución de Cádiz de 1812 creó los Ayuntamientos Constitucionales refrendados por Isabel II en 1833. Se establece la división de España en provincias.

Catastro del Marqués de la Ensenada 1753

En el lugar de villapresente, a once de junio de mil setecientos cincuenta y tres, ante el señor Joshep de Lazcano, Juez subdelegado de la única Contribución, y de mí el escribano, comparecieron Manuel de Campuzano y Juan de Cos, Regidores, Pedro de los ríos y Francisco Rodríguez, Peritos por ellos nombrados, de los cuales y de cada uno de sí su merced, dicho señor subdelegado a presencia de don Alonso Fernández San Salvador, Cura Beneficiado en este dicho lugar, y por testimonio a mí el escribano, tomo y recibió juramento por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz en debida forma de derecho, quienes le hicieron bien y cumplidamente como se requiere, y bajo él prometieron decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, y siéndolo al tenor del interrogatorio señalado con la letra A, que por mí el escribano a presencia de su merced y de dicho Cura les fue leído y mostrado, a cada una de sus preguntas respondieron y declararon lo siguiente:

P 1ª: ¿Cómo se llama la población?

R 1ª: A la primera pregunta del interrogatorio dijeron que ese lugar se llamaba Villapresente.

P 2ª: Si es de Realengo o de Señorío; a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto producen.

R 2ª: Dijeron que ese lugar es Realengo y no de Señorío ni Abadengo y de ninguna de las Órdenes Militares.

P 3ª: Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente, y de Norte a Sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas, qué linderos o confrontaciones; y que figura tiene, poniéndola al margen.

R 3ª: Dijeron que el territorio que ocupa el término de este Lugar es desde el Cierzo¹² al Abrego¹³ medio cuarto de legua, de Solano¹⁴ al Regañón¹⁵ una y en circunferencia tres, y tiene por sus linderos y confrontaciones por Cierzo el Lugar de Vispieres, por Solano el de Puente San Miguel, por Ábrego los de La Veguilla y Quijas, y por el Regañón los de San Pedro Agüera y Cerrazo, y su figura la que se demuestra.

P 4ª: Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío, y de seco, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás, que pudieran haber, explicado si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren solo una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.

R 4ª: Dijeron que en el término de este lugar no hay más especies de tierra que de seco, pastos, Prados de Guadaña, montes y huertos para hortaliza, y todas producen sin intermisión ninguna, dos cosechas al año.

P 5ª: De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

R 5ª: Dijeron que en las Heredades que llevan declaradas hay de buena, mediana e ínfima calidad.

P 6ª: Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

P 7ª: En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declaren.

P 8ª: En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.

R 6ª, R 7ª y R 8ª: Dijeron no al plantío alguno en dichas Heredades, pues, aunque es verdad, algunos manzanos, higueras, castaños y robles, están junto a caminos, camberas, calles y escudos sin orden ni proporción.

P 9ª: De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo; de cuantos pasos, o varas castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.

R 9ª: Dijeron que en este lugar no se usa otro género de medidas de tierra que, por carros, componiéndose cada uno de dieciséis Varas Castellanas en cuadro, echando en cada uno de dichos carros un maquilero de maíz y alubias y de linuzo¹⁶ diez.

P 10ª: Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo: tantas fanegas, o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior: y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

R 10ª: Dijeron que en los términos de este lugar había como dos mil y doscientos carros de tierra, prados, huertos y montes, en esta forma: setenta tierras de primera calidad, cuatrocientas de segunda, quinientas y

¹² Este

¹³ Sur

¹⁴ Sureste

¹⁵ Oeste

¹⁶ Simiente del lino.

setenta de tercera, setenta y cinco de primera de prados, ciento setenta y dos de segunda, seiscientos y cuarenta de tercera, doscientos de primera de montes y las setenta y tres restantes inútiles de naturaleza.

P 11ª: Qué especies de frutos se recogen en el término.

R 11ª: dijeron que en los términos de este lugar no se cogen más especies de frutos que maíz, alubias, hierba, lino, y la fruta de los árboles.

P 12ª: Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie, y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiere.

R 12ª : Dijeron que las heredades¹⁷ que llevan declaradas producen con una ordinaria cultura, regulando un año por otro, el carro de tierra de primera calidad sesenta maquileros de maíz y de alubias tres; el de segunda de maíz cincuenta y de alubias dos; y el de tercera de maíz treinta y de alubias uno; y por cuanto el lino es muy poco lo que se siembra, y no hay tierras destinadas para ello pues solo lo siembra cada uno donde quiere, no puede dar producto por medida de carros en estas especies, y así las dejan, y consideran da el mismo que cuando están sembradas de maíz y alubias; respecto no se siembra en ninguna heredad la cantidad que pueda producir un colono de lino; igualmente dejan en el mismo producto a los huertos que a las heredades de primera calidad; y el carro de tierra de prado de primera calidad produce actualmente tres colones de hierba; el de segunda dos y el de tercera uno; y el monte la cuarta parte de un carro de leña.

P 13ª: qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.

R 13ª: Dijeron que no pueden dar por medida de tierra el producto de los árboles por no estar puestos en las heredades como dejan declarados en las preguntas sexta, séptima y octava; y así se regulan dar de producto cada uno en su especie en esta forma: un manzano celemín y medio de manzanas; un castaño cinco maquileros de castañas; un roble cuatro maravedís, y una higuera veinte y cuatro.

P 14ª: Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

R 14ª: Dijeron que el valor que ordinariamente tienen los frutos que se cogen en los términos de este lugar es un maquintero de maíz, seis maravedís; el de alubias ocho; el colono de hierba un real; el de lino con su grana dos; el carro de leña tres; el celemín de manzanas medio; y la cuarta de castañas que son cinco maquileros el mismo medio real.

P 15ª: Que derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo, u otros; y a quién pertenecen.

R 15ª: Dijeron que sobre las heredades que llevan declaradas no se hallan impuestos más derechos que los diezmos de los frutos que en ellas se cogen que son de cada género y especie de diez uno; excepto la hierba de los prados que no se diezma; y estos se dividen en tres tercios y partes iguales, que el uno lo lleva la Dignidad Arzobispal de la Ciudad de Burgos, y los otros dos el Cabildo de la Villa de Santillana; y las primicias se reparten en la misma forma entre dichos interesados, y las pagan los vecinos labradores a celemín de trigo cada uno aunque tenga muchas labranzas; y por cuanto en ese lugar no se siembra de esa especie lo compran para pagar dichas primicias; y al presente hay tierra de labranzas que a dicho respecto componen tres fanegas y un celemín que regulado a seis reales cada uno hacen setenta y ocho.

P 16ª: A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse, un año con otro.

R 16ª: Dijeron no saben la cantidad que montan los referidos derechos, ni a qué precio suelen arrendarse, sobre lo que se remiten a los libros que tengan de sus juntas.

¹⁷ Fincas cultivadas por un solo dueño.

P 17ª: Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de que metales, y de qué uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

R 17ª: Dijeron que de cuanto contiene la pregunta no hay más que cinco molinos harineros fundados sobre el río Saja, uno arruinado, propio de don Francisco Pantaleón de Villa, vecino de Santillana; dos de don Juan Alonso Bustamante, vecino de Reozín de a cinco ruedas cada uno, los que le rentan en cada año dos mil quinientos treinta y seis maquileros de maíz y veinte de trigo, que valen quinientos y diez y nueve reales, y veinte y seis maravedís vellón; y a Joshep de la Vega, vecino de Cerrazo, Matheo de la Peña de Polanco, que los llevan en arrendamiento, les regulan quedan en realidad a cada uno en cada mano ciento y veinte y nueve reales; otro a don Juan Antonio de Peredo, vecino de Queveda, que es de cuatro ruedas, y le administra por sí por medio de una criada, le consideran que dan de utilidad en cada año ciento setenta y cinco reales; otro de don Joshep Gómez del Corro, vecino de Puente, de otras cuatro ruedas el que le renta en cada año seiscientos maquileros de maíz que valen ciento y cinco reales y treinta maravedís vellón, y Juan Domingo Gutiérrez, vecino de La Veguilla, que le lleva en renta, le consideraron quedan otra tanta cantidad.

P 18ª: Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquila a él, y qué utilidad se regula a su dueño cada año.

R 18ª: Dijeron que en el término de este lugar no hay más esquilmo de ganado que el que tienen sus vecinos declarado en sus memoriales que ofrecen reconocer, ni viene otro al esquila.

P 19ª: Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.

R 19ª: Dijeron que en este lugar ni sus términos, no hay colmenar alguno cubierto ni colmenas.

P 20ª: De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

R 20ª: Dijeron que en este dicho lugar no se crían más especies de ganado que vacas, novillos, novillas y cerdos de cría, y a cada uno regulan cantidad en esta forma: una vaca treinta reales de vellón en cada año, un novillo por el aumento que tiene lo mismo, una novilla por la misma razón veinte y cinco, y una cerda de cría diez, y ningún vecino tiene cabaña ni yeguada que paste fuera de los términos de este dicho lugar.

P 21ª: De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos en las casas de campo o alquerías.

R 21ª: Dijeron que en este lugar se compone de los vecinos y habitantes siguientes:

Vecinos labradores presentes:

Antonio Martínez
Antonio Sánchez de la Sierra, mayor
Benito de Agüera
Carlos de los Ríos
Domingo Ruiz de la Guarda
Francisco Gutiérrez
Francisco Fernández de Mar
Francisco Rodríguez,
Juan Alonso de la Sierra
Juan de Herrera
Juan de la Thorre
Luis Cabanizo
Manuel Campuzano
Mathias de Lamadrid
Pedro de los Ríos

Carpinteros:

Juan de Cos

Juan de Bustamante

Escribano:

Diego Santos.

Viudas vecinas:

*Antonia Sánchez,
Antonia Bravo de Oyos,
Antonia González,
Ana de la Serna,
Cathalina Ruiz,
Francisca de Agüera
Dominga Pérez de la Sierra
Francisca de Peredo
Josepha Belarde
Josepha Ruiz
Josepha de la Sierra
Juana María Fernández de Mier
María Díaz Villa
María Ruíz de Bustamante
María Torre, María Cruz de Padierne
María González de la Sierra
Rosa Ruiz de la Guarda
Rosa Ruiz de Bustamante
Rosa Pérez de Bustamante*

Habitantes:

*Ana de Manzanedo
Francisco de Oyos
Josepha Fernández de el Olmo*

Solteras:

*Antonia Castañeda
María Micaela del Postigo*

Vecinos labradores ausentes:

*Antonio de Tánago
Antonio Sánchez de la Sierra, menor
Francisco Tagle
Francisco Piñera
Francisco Javier Carrera
Fernando Alonso de la Sierra
Fernando Pérez de la Sierra
Fernando de Cabiedes
Francisco Fraile
Joseph Alonso de la Sierra, menor
Joseph Alonso de la Sierra, mayor
Joseph Somonte
Juan de Balvás
Manuel de Cueto
Don Miguel de Peredo
Manuel de Miranda
Pedro de Herrera*

Que en todos componen cuarenta y siete vecinos, incluidas las viudas, que cada dos hacen uno, y cinco habitantes y ninguno hay en las Casas de Campo ni alquerías por no haberlas.

P 22ª: Cuántas casas habrá en el pueblo, que número de inhabitables, cuantas arruinadas; y si es de Señorío explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo y cuánto.

R 22ª: Dijeron que en este lugar hay cincuenta casas habitables, una inhabitable y ninguna tiene carga por el establecimiento del suelo por no ser de señorío como dejan declarado.

P 23ª: Qué propios tiene el Común¹⁸, y a qué asciende su producto al año, de qué se deberá pedir justificación.

R 23ª: Dijeron que el común no tiene más propios que la casa que el regidor lleva puesta en el memorial al que se remiten.

P 24ª: Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe a estas Diligencias; que cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió; sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

R 24ª: Dijeron que el común no disfruta arbitrio, siso ni otra cosa, pues en las ventas, tratos y consumos, solo cargan lo correspondiente al pago de Rentas Provinciales.

P 25ª: Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, Fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.

R 25ª: Dijeron que el común no tiene que satisfacer salario alguno a la Justicia por estar obligado a administrarla de oficio, no otra cosa de cuanto contiene la pregunta.

P 26ª: Qué cargos de Justicia tiene el Común, como Censos que responda u otros; su importe, por qué motivo, y a quién; de que se deberá pedir puntual noticia.

R 26ª: Dijeron que el Común no tiene más cargos de Justicia que administrarla ni más censos a que responder que uno de mil y trescientos ducados de vellón de Principal al redimir, y quitar, y a real y medio "el ciento" a favor de la Capellanía de don Pedro de Bustamante fundada en su casa de Puente de San miguel; otro de novecientos s favor de la fábrica de la Ermita de Nuestra Señora de la Guarda, sita en el término de este lugar a tres el ciento, y todos los sacaron para defensa de la Jurisdicción y pastos.

P 27ª: Si está cargado el Servicio Ordinario y Extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

R 27ª: Dijeron que no pagan servicio ordinario ni extraordinario ni otra cosa.

P 28ª: Si hay algún empleo, alcabala¹⁹ u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año; de que se deberán pedir los Títulos y quedarse con copia.

R 28ª: Dijeron que se hallan enajenados de la Real Corona las tercias y las lleva el Cabildo de la Colegiata de Santillana, ignoran la causa de su enajenación, y producto sobre lo que se remiten a los libros de cuentas.

P 29ª: Cuantas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. Hay en la población y término; a quién pertenecen y que utilidad se regula puede dar al año cada uno.

R 29ª: Dijeron que de cuanto contiene la pregunta no hay más que una casa taberna propia del común por la que percibe de validez en cada "un año" cuatrocientos reales de vellón del tabernero proveedor que es Juan Antonio Barreda, vecino de Santillana, quien así mismo lo vende por menor en ella por medio de una criada a quien consideraron quedarle de validez un año trescientos reales vellón.

P 30ª: Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

P 31ª: Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.

¹⁸ Bienes del Concejo o Junta Vecinal.

¹⁹ Impuesto consistente en un tanto por ciento de todas las ventas.

R 30ª y 31ª: Dijeron no en cosa alguna de cuanto contienen estas preguntas.

P 32ª: Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especiería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

R 32ª: Dijeron que de cuanto contiene la pregunta no hay más que Diego Santos, vecino de este lugar y de oficio escribano, en el que consideraron podía ganar en cada un año hecha una prudente regulación según el gasto de su casa dos mil y doscientos reales vellón.

P 33ª: Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc. explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

R 33ª: Dijeron que no hay más ocupaciones de artes mecánicas en este pueblo que Juan de Cos y Juan Francisco Bustamante, vecinos de este lugar, oficio carpinteros, en cuyo ejercicio regularon tras baja el dicho Juan de Cos, veinte días en cada un año por ser ya viejo, y de pocas fuerzas, y a cuatro reales en cada uno hacen ochenta y al expresado Juan Francisco Bustamante, por ser de más habilidad y menos tiempo, regularon trabajar al año ciento y ochenta días, que a cinco reales en cada uno hacen novecientos.

P 34ª: Si hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

R 34ª: Dijeron que entre los que llevan declarados no hay quien haga prevención de materiales para vender a otros, ni entre en "arrendamientos" ni otro comercio.

P 35ª: Que número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

R 35ª: Dijeron que en este lugar no hay jornalero alguno por ser todos sus vecinos labradores de profesión, excepto los de la pregunta treinta y tres, y por cuanto así los presentes como los ausentes en los Reinos de Andalucía y Indias, los años que están acá trabajan igualmente sus haciendas; y mediante ser sobre poco más o menos, todos de una mismas fuerza y robustez, les consideran trabaja cada uno al año en dicho oficio, deducidos días de fiesta y otros que por la intemperie del tiempo y ocupación no lo hacen, ciento y veinte días que por dos reales y medio hacen trescientos los que cargan a cada uno de dichos presentes, por ser el jornal diario en este dicho pueblo de dos reales y medio.

P 36ª: Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.

R 36ª: Dijeron que en este pueblo hay cinco pobres de solemnidad, que son los habitantes que dejan declarados en la pregunta veinte y una.

P 37ª: Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar o ríos, o para pescar; cuántas, a quién pertenecen y que utilidad se considera de cada una a su dueño al año.

R 37ª: Dijeron que no hay individuo alguno que tenga embarcación, ni en casa ni en río.

P 38ª: Cuántos clérigos hay en el pueblo.

R 38ª: Dijeron que en este lugar no hay más clérigos que dicho don Alonso Fernández San Salvador, residente en el lugar de "el Puente de San Miguel".

P 39ª: Si hay algunos Conventos, de qué religiones y sexo y número de cada uno.

R 39ª: Dijeron que no hay Convento alguno en este pueblo de ninguna orden, sexo ni Religión.

P 40ª: Si el Rey tiene en el término, o pueblo, alguna finca o renta que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

R 41ª: Dijeron que en este referido lugar ni sus términos su Majestad, que Dios Guarde, no tiene Venta ni finca alguna que no correspondan a las Generales y Provinciales que conforme a su Real Decreto deben extinguirse.

Que es cuanto saben y pueden decir y la verdad sin cosas en contrario para el descargo de sus conciencias y bajo del juramento que tienen hecho en el que de nuevo se ratificaron, y habiéndoles vuelto a leer estos sus dichos y respuestas, dijeron ser los mismo que tienen dispuesto y declarado, sin contradicción alguna, y los firmó el que supo, y por el que no un testigo a su ruego, junto con su merced, y en fe de ello, YO el escribano=don Joseph de Lazcano= Pedro de los Ríos= Francisco Rodríguez= testigo Pedro de Sedano= ante mí Joseph Santos de Arce= entre renglones= en cada vez una=

Es copia de las respuestas Generales que quedan en la Contaduría sin más carga legal.

Certificamos Burgos Julio quince mil setecientos cincuenta y cuatro=

JOSEPH ANTONIO DE HUIDOBRO

PEDRO ALVAREZ

DICCIONARIO GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO-HISTÓRICO DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR PASCUAL MADOZ (MADRID 1845-1850)

VILLAPRESENTE

Lugar en provincia y diócesis de Santander (5 leguas), partido judicial de Torrelavega (media legua), audiencia territorial de Burgos (24 leguas), ayuntamiento de Reocín. Situado en su mayor parte en un cerro a corta distancia del río Saja y el resto en su margen; su clima es templado y propenso a catarros y tercianas. Tiene 34 casas, escuela de primeras letras dotada con 100 ducados a la que asisten 50 niños; iglesia parroquial (San Juan Bautista) matriz de Puente San Miguel, y la Veguilla, servida por un cura; dos ermitas (Nuestra Señora de la Guarda y Santo Cristo de las Penas) y dos fuentes de muy buenas aguas (¿Romayor?). Confina con Santillana, Puente San Miguel y San Pedro Agüera (Rudagüera). El terreno es de buena calidad y le fertilizan las aguas del Saja. Hay un monte poblado de robles. Un camino que se dirige a Asturias y otros trasversales. Recibe la correspondencia de Torrelavega.

Productos: maíz, toda clase de legumbres, hortalizas y frutas de hueso y pepita, siendo notables las peras llamadas de manteca, de las cuales hay tres cosechas al año; cría ganados, con especialidad vacuno; caza liebres, codornices y sordas, y pesca de salmones, truchas y anguilas.

Industria: dos molinos harineros.

Comercio: se importa vino, aguardiente y artículos de vestir, y se traen frutas y demás efectos sobrantes.

Población: 34 vecinos, 170 almas.

Contribución: con su ayuntamiento.

Crecimiento demográfico

Los censos de población antiguos nos aportan datos sobre los vecinos entendidos como unidades fiscales con lo cual cuando decimos que en 1787 había en Villapresente un total de 60 vecinos o unidades fiscales, en realidad estamos hablando de muchos más, teniendo en cuenta los numerosos hijos que tenía cada matrimonio. Las viudas y solteras solas cuentan como medio vecino.

Haciendo esta salvedad, incluimos la siguiente tabla de unidades fiscales de Villapresente entre los siglos XVI y XIX:

Año	Unidades fiscales
1588	60
1591	41
1639	76
1753	47
1823	55

A lo largo de tres siglos existe una mínima variación del número de habitantes en Villapresente; uno de los motivos es la estricta autoprotección que los concejos redactaban en sus reglamentos para el

establecimiento de nuevos vecinos, que debían pagar un impuesto de 24 reales para ser aceptados como tales; lo cual era muy elevado para la época²⁰.

El crecimiento de Villapresente se produce lentamente en torno a sus edificios más importantes, entre los que hay que citar junto a sus casonas solariegas *“La ermita de Nuestra Señora de la Guarda”* *“Las escuelas Pías”* y *“la ermita del Santo Cristo de las Penas”*

La ermita de Nuestra Señora de la Guarda²¹

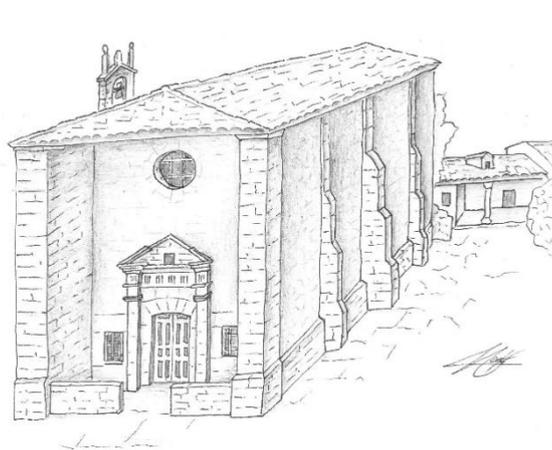
La ermita de *“Nuestra Señora de la Guarda”* es el templo más querido para la mayoría de los villapresentinos porque en su interior se venera la imagen de su patrona

En el centro de la bóveda, sobre el altar mayor, está grabada la fecha de 1766, y muchos pensaron que se trataba de la fecha en la que se construyó el templo. Por eso nos encargaron a *“Villapresente en la memoria”* la celebración del 250 aniversario de dicha fecha, iniciando nuestras investigaciones.

Contábamos fundamentalmente con tres libros únicos y extraordinarios: *“El libro de fábrica de La Guarda”*, custodiado en el Archivo Nacional; *“El Libro de la Fundación de la capellanía de La Guarda”* instaurada por D. Antonio de Valverde y Cossio; y *“El libro de Actas de la Junta Vecinal”* desde 1827.

“El Libro de Fabrica” contiene las cuentas del templo entre 1686 y 1869, demostrándonos que la fecha de 1766 grabada en el techo es solamente la fecha de la profunda reconstrucción del templo debido a su estado ruinoso.

En la entrega de cuentas del 10 de enero de 1766 consta el derribo del pequeño edificio para la fábrica de uno nuevo, finalizado dos años más tarde según consta en la entrega de cuentas del 12 de febrero de 1769.



Dibujo sobre la reconstrucción realizada en 1766

El dibujo nos muestra el aspecto exterior de *“la Ermita de Nuestra señora de la Guarda”* tras la reconstrucción realizada en 1766: Una nave de piedra de sillería con contrafuertes laterales, espadaña sobre el tejado que soporta la campana; un pórtico, al sur, con una puerta central flanqueada por dos columnas rematadas en un frontón triangular; dos pequeñas ventanas a ambos lados y una circular en lo alto. Un muro de un metro de altura da acceso al portal que ofrece dos bancos de piedra al visitante.

“El Libro de la Fundación de la Capellanía de la Guarda” se inicia en 1778, cincuenta años después de la muerte del General y Gobernador de Las Indias D. Antonio Valverde Cossio, que había testado a favor del pueblo de Villapresente 99.000 reales de vellón, 66.000 para la fundación de una capellanía en la ermita de Nuestra Señora de la Guarda y 33.000 para la creación de una *“Escuela de Primeras Letras”*. Donación que se ve incrementada en 1804 cuando la familia Ruiz de Peredo hace un agregado de 46.409 reales que a lo largo de los años venideros va a permitir subvencionar la figura de un capellán obligado a la celebración de misas con sus sermones correspondientes en todas las festividades y demás días recogidos en los libros de fundación.

²⁰ Para más información sobre el crecimiento demográfico en Villapresente, consultar el documento *“Demografía”* en la página *“villapresente.online”*.

²¹ Para ampliar información sobre el tema consultar el documento *“La ermita de nuestra Señora de la Guarda”* escrito por Santiago J. I. Alútz y adjunto en nuestra página web *“Villapresente en la memoria”*.

Con los fondos de la capellanía creada por D. Antonio Valverde, mejorada con el agrego de los hermanos Ruiz de Peredo y las aportaciones de la Junta Vecinal se van realizando restauraciones y mejoras cuando el templo lo necesitaba.

En este humilde portal, al toque de campana, se reunía la Junta Administrativa del pueblo presidida por su Alcalde Pedáneo para exponer a los vecinos, que se amontonaban en el exterior, algún problema importante del Concejo.

Las decisiones votadas a mano alzada, se redactaban en el libro de Actas que se guardaba en un arcón de tres llaves celosamente custodiado en la sacristía del templo.

En dicho arcón también se guardaron los acuerdos tomados por *“las Juntas Generales de la Provincia de Cantabria”* entre el día 8 de febrero de 1779 y el 30 de abril de 1815

Nos resulta difícil de comprender la desaparición lenta y continua del patrimonio de un pueblo materializado en las donaciones de sus benefactores en dinero, fincas, propiedades, láminas, censos, alhajas, imágenes, retablos y arcones.

Pero, sin lugar a duda, la mayor barbaridad cometida en *“la ermita de Nuestra señora de la Guarda”* es la obra aprobada en acta de la Junta Vecinal el día 16 de agosto de 1962:

“Se estudia y da lectura al escrito presentado por los hermanos Romero Peredo sobre cierre y traslado de carreteras y eliminar el camino que ba (sic) rodeando la finca de Doña Elena y el Sr. Juanco y una vez estudiado se somete a la conformidad de todos los vecinos y no habiendo oposición se acuerda cobrarle a los hermanos Romero la cantidad de 4.000 ptas., cantidad que se destina a la ampliación de la ermita de la Guarda, todo esto dejando las muchas carreteras en las devidas (sic) condiciones. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Villapresente 16 de agosto de 1962. El alcalde: E. Pedrajo.”

Aprobado en una Asamblea General presidida por el entonces alcalde pedáneo, D. Eloy Pedrajo, siendo el cura párroco D. José Manuel Villegas y Alcalde del Ayuntamiento de Reocín D. Valentín Sánchez Díaz de Castro.

La petición realizada por los hermanos Romero Peredo ya era, en sí misma, un proyecto contrario a los intereses del pueblo, pues eliminó un camino peatonal que bajaba desde el barrio de la Gerra hacia la estación y trasladó el *“Camino Real”* que atravesaba su finca a una circunvalación alrededor de la misma. Pero lo realmente incomprensible es que se aceptaran sus 4.000 ptas. de indemnización para la ampliación de la Ermita de la Guarda.

Era esta una petición del cura párroco, D. José Manuel Villegas, alegando que en algunos actos, principalmente en la misa de *“la Virgen del Carmen”*, el templo se quedaba pequeño y los feligreses se quedaban en la calle. La fotografía es posterior a la realización de la obra y puede verse como la pequeña ampliación no solucionó el problema, que únicamente existía en escasas celebraciones del año.



Antes de la reforma



Después de la reforma

Con la reforma se eliminó el pórtico y se trasladó la campana bajo el alero sur, porque desaparece la espadaña que había sobre el tejado. En el interior, se construyó un coro que aumentaba el aforo unos pocos feligreses, se eliminó el púlpito del muro este y el retablo de la Virgen Carmen en el muro oeste.

¿A dónde se trasladaron los elementos arquitectónicos: columnas, frontón, hornacina y demás piedras centenarias que componían el antiguo pórtico?

En el libro de actas de la Junta Vecinal en 1922 consta la subvención de 20 ptas. para la celebración de la *"Fiesta del Carmen"*, iniciada por tanto en 1921 y continuada en los años sucesivos con nuevas subvenciones; sin quedar constancia del motivo de ese cambio de patrona. ni por qué se elige la fecha del último domingo de julio, cuando la festividad de la *"Virgen del Carmen"* es el 16 de julio (suponemos que por no coincidir con otras localidades).

En un templo que lleva el nombre de *"Nuestra Señora de la Guarda"* y desde sus inicios se celebraba tal festividad en honor a su patrona, no entiendo cómo ha sido sustituida exclusivamente por *"La Virgen del Carmen"* incorporando a su fachada principal un mosaico que indignó a algunos de sus benefactores porque parecía indicar que aquella era la ermita de *"la virgen del Carmen"* y no la de *"la Virgen de la Guarda"*.

En las justificaciones de gastos en 1709 constan los pagos de misas y sermones en las fiestas de *"San Antonio de Padua"* y *"La Virgen de Nuestra Señora de la Guarda"*; a las que se añade la de *"San José"* a partir de 1796.

En 1795 se adquiere un nuevo retablo para el altar mayor, presidido por un gran crucifijo; trasladándose el viejo con la virgen del Carmen a un lateral del templo con una *"función"* (¿inauguración?) en su honor en 1804.

En 1807 solo se celebra la festividad de *"Nuestra Señora de la Guarda"* y en los años posteriores se alterna o acompaña con la de *"San Antonio"*.

Las Escuelas Pías

En el solar colindante con *"La ermita de Nuestra Señora de la Guarda"* está otro de los edificios más importantes de Villapresente y con una historia paralela, si bien es verdad que la existencia de la ermita fuera anterior a la de las Escuelas Pías.

Ambas obras fueron posibles gracias a la generosa donación de D. Antonio Valverde y Cossio nacido en Villapresente en la segunda mitad del siglo XVII (aproxim. 1670), que antes de su muerte, el 15 de Diciembre de 1728, decidió fundar *"La Capellanía de Nuestra Señora de La Guarda"* y *"La Obra Pía de Escuela de Primeras Letras"* con el fin de que todos los niños y niñas de Villapresente pudieran estar escolarizados. Se trataba de un legado de 99.000 reales, de los cuales 66.000 eran destinados a la fundación de la capellanía y los 33.000 restantes para la creación de la Obra Pía.



Las Escuelas Pías



Patio interior

En documento de 10 de mayo de 1778 ya se había permutado un solar donde debían ubicarse *"Las escuelas de la Obra Pía del valle"* y en un segundo documento del 8 de marzo de 1797 se certifica que *"La Casa Escuela"* ya estaba construida.

Pero una mala administración del legado de D. Antonio Valverde y Cossio no permitió el comienzo de las clases hasta el agrego de una nueva fundación.

D. Francisco Ruiz de Peredo, natural de Quijas, marcha a las Indias en busca de fortuna y tras lograrla, muere en Ciudad de Méjico en 1779; nombra en su testamento como herederas a sus hermanas

María Luisa y María Ana, con el encargo de crear una Obra Pía de Primeras Letras y una Cátedra de Gramática en el portal de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, que finalmente, serían ubicadas en “Las Escuelas Pías²²”.

La ermita del Santo Cristo de las Penas

El río Mayor o “*Rumayor*” es el límite natural entre los pueblos de Villapresente y Puento San Miguel, que antiguamente se denominaba “*Barcena la Puente*”, y los terrenos situados sobre la cueva donde nace el río son “*Sobrebarcena*”.

El barrio conocido actualmente como “*el Cristo*” recibe su nombre de una pequeña ermita que veneraba en su retablo la imagen del “*Santo Cristo de las Penas*”, construida por el propietario de la casa adjunta posiblemente en los siglos XVI o XVII. El tejo centenario existente a su lado certifica la antigüedad del edificio.

En el libro de fábrica de “*la ermita de Nuestra Señora de la Guarda*” consta en la entrega de cuentas de 1758 la siguiente anotación:

- *Por traer el púlpito de la ermita del Santo Cristo de las Penas para predicar el religioso el día de San Antonio y volverle a la ermita de donde se sacó, dos reales.*

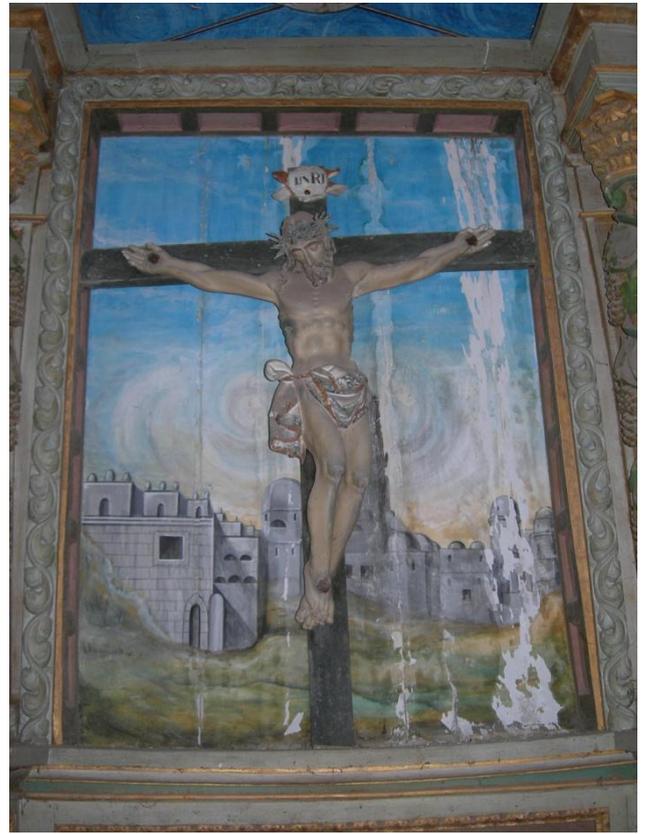
Sucedió que por esas fechas “*la ermita de Nuestra señora de la Guarda*” estaba en estado ruinoso y aunque existía una orden del obispado que prohibía la realización de actos religiosos, la Junta Vecinal la ignoraba en las fiestas importantes y trajo el púlpito de “*la ermita del Santo Cristo de las Penas*” para que el sacerdote pudiera predicar.



Según consta en el libro ARQUITECTURA RELIGIOSA EN CANTABRIA 1695-1754, la ermita del “*Santo Cristo de las Penas*” fue construida entre finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII.

Con una única nave en piedra de sillería reforzada con dos contrafuertes en sus fachadas norte y sur; al oeste una pequeña puerta y tres ventanas se abren a un interior sombrío con dos arcos de medio punto que soportan una techumbre de madera; al este, en un ábside semicircular se ubica un sencillo retablo con dos columnas salomónicas que custodian al Santo Cristo de las Penas, una imagen en madera de gran belleza.

²² Para ampliar información sobre el tema consultar el documento “*La educación en Villapresente*” incluido entre las páginas de “*villapresente.online*”



La familia propietaria de la ermita, nunca permitió la celebración de la misa del 6 de agosto, festividad del Santo Cristo, dentro del templo. Para solventar este problema los vecinos del Cristo han construido una pequeña capilla en el cruce de caminos, muy cerca de la ermita. Pero la desacralización del templo ha conllevado a la desaparición de este bien histórico²³.

Todos los alrededores eran un bosque perteneciente a la junta vecinal, que decide hacer parcelas de 8 carros y vendérselas por 250 ptas. a todos los vecinos que se comprometieran a hacer una casa en el plazo de dos años.

La primera casa que se construye, en 1953, es la de Luis Bárcena Cruz ("Sito") y Virgilia Solórzano Fernández, hija de Francisco y Ángeles, cuidadores del antiguo templo y su casa adjunta. Posteriormente harían sus casas Toño, "el Coin", Lino Martínez y otros vecinos que en doble línea a lo largo de dos carreteras fueron formando la barriada del "Cristo".

Villapresente a 9 de mayo de 2025

FRANCISCO GONZÁLEZ MONTES

²³ Ver "SOBRE EL OLVIDO, EL ABANDONO Y LAS BARBARIDADES COMETIDAS EN NUESTROS TEMPLOS RELIGIOSOS" en "villapresente.online"